

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

1. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
2. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No.059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de estos revierta al Estado; así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
3. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

